



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

AVISO

PRESIDENCIA

17 DE JULIO DE 2025

De conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 6/2022, relativo a la determinación de los días inhábiles para efectos del cómputo de plazos procesales en los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral, así como el Acuerdo General 3/2020 de este órgano jurisdiccional, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO** que mediante oficio **INE/DEAJ/16317/2025**, el **encargado de despacho** de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** del **Instituto Nacional Electoral** informa a este órgano jurisdiccional que, en términos del acuerdo INE/JGE72/2025 de la Junta General Ejecutiva, se concede asueto al personal del Instituto el 18 de noviembre de 2025, en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral.

El día señalado no contarán para el cómputo de los términos procesales para la interposición y trámite de los medios de impugnación, quejas administrativas, procedimiento ordinarios, especiales y laborales, incluso, todo tipo de plazos relativos a los juicios laborales y recursos de inconformidad o medios de impugnación en sede administrativa que pudieran promoverse, que estuvieran en trámite, sustanciación o etapa de resolución; así como cualquier otro plazo en materia electoral, judicial y/o administrativa, con excepción de que estén vinculados a algún proceso electoral.

En consecuencia, publíquese el presente aviso en el estrado esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Representación impresa de un documento firmado electrónicamente.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 17/07/2025 07:24:25 p. m.

Hash:  EmNzeRUWGufe+LWFOQV37SJ4U7U=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 17/07/2025 07:22:43 p. m.

Hash:  PF4q+LWifUXZ/vP+BpK6olWy7Rc=



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se recibe el presente oficio con firma electrónica en 2 fojas, acompañado de la siguiente documentación:

1.-Acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE72/2025 en 5 fojas;

Total: 7 fojas

Joselin Vazquez Garcia

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Oficio INE/DEAJ/16317/2025

Julio 07, 2025, Ciudad de México.

Asunto: Aviso de la fecha en se celebrará el asueto, en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral.

TEPJF SALA SUPERIOR

2025 JUL 8 11:12 17s

OFICIALIA DE PARTES

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso
Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Por instrucciones de la Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, incisos c), k) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y del Acuerdo INE/JGE72/2025 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el establecimiento de la fecha en que se celebrará el asueto, en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral en 2025 me permito hacer de su conocimiento el siguiente día de asueto:

- El 18 de noviembre de 2025, en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, en el día anteriormente señalado, **se suspenderán las labores**, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Nacional Electoral dicha prestación.

En virtud de lo referido, tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la Jurisprudencia 16/2019¹, el artículo 7, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el día antes señalado no contará para el cómputo de los términos procesales para la interposición y trámite de los medios de impugnación, incluso, todo tipo de plazos relativos a los juicios laborales, procedimientos laborales sancionadores y recursos de inconformidad o medios de impugnación en sede administrativa que pudieran promoverse, que estuvieran en trámite, sustanciación o etapa de resolución; así como cualquier otro plazo en materia electoral, judicial y/o administrativa, con excepción de que estén vinculados a algún proceso electoral, en cuyo caso se estará a lo previsto en el párrafo 1, del artículo 97 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ Jurisprudencia 16/2019, de rubro: **DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**



Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Oficio INE/DEAJ/16317/2025

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo que se hace de su conocimiento, en términos de los párrafos segundo y tercero del punto de Acuerdo **SEGUNDO** del **ACUERDO GENERAL 6/2022 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO A LA DETERMINACION DE LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE LOS DE DESCANSO PARA SU PERSONAL.**

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

Juan Manuel Vázquez Barajas*
Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos²

C.c.p. **Guadalupe Taddel Zavala**, Consejera Presidenta del Consejo General.
Claudia Edith Suarez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva. Presente.

Anexo(s): Con anexo

² Con fundamento en el artículo 16, párrafo 2, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con el oficio INE/PC/1263/2024

*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Oficialía de partes:
Viaducto Tlalpan 100,
Edificio C, Planta Baja
Colonia Arenal Tepepan,,
C.P. 14610, Tlalpan, CDMX
Teléfono 5556284200
ext. 344981

FIRMADO POR: JIMENEZ HERNANDEZ JESSICA LAURA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4987198
HASH:
8E07A5750575D381FCCEA61D06732DB3D8629D7092363F
0238F4F31188909437

FIRMADO POR: VAZQUEZ BARAJAS JUAN MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4987198
HASH:
8E07A5750575D381FCCEA61D06732DB3D8629D7092363F
0238F4F31188909437



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE72/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ EL ASUETO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN 2025

GLOSARIO

Consejo General		Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Estatuto		Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto/INE		Instituto Nacional Electoral
Junta		Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual Normas	de	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral
RIINE		Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- i. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

- II. **Reglamento Interior del INE.** El 19 de noviembre de 2014, mediante acuerdo INE/CG268/2014 el Consejo General expidió el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
- a) **Acuerdo INE/CG479/2016:** El 15 de junio de 2016, el Consejo General aprobó la modificación de diversos artículos del **RIINE**, relacionados con las obligaciones de las comisiones permanentes.
 - b) **Acuerdo INE/CG336/2017:** El 20 de julio de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al **RIINE**, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - c) **Acuerdo INE/CG392/2017:** El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó la reforma al **RIINE**, a fin de que las atribuciones de los diversos órganos del Instituto fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del Instituto.
 - d) **Acuerdo INE/CG32/2019:** El 23 de enero de 2019, el Consejo General aprobó la reforma al **RIINE**, con el propósito de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE para dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta institución derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
 - e) **Acuerdo INE/CG163/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al **RIINE**, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- f) **Acuerdo INE/CG252/2020:** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016, el cual ha sufrido reformas a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/CG162/2020:** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- b) **Acuerdo INE/CG23/2022:** El 26 de enero de 2022, el Consejo General, aprobó adiciones y reformas al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido el 21 de diciembre de 2020 por el Consejo General a propuesta de la Junta, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022.

IV. Aprobación del Plan Estratégico. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

V. Aprobación del Manual de Normas: El 27 de marzo de 2017, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE47/2017 el Manual de Normas, el cual ha sufrido modificaciones a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/JGE50/2019:** El 14 de marzo de 2019, la Junta aprobó modificar el Manual de Normas, emitido mediante acuerdo INE/JGE47/2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) **Acuerdo INE/JGE99/2019:** El 31 de mayo de 2019, la Junta aprobó modificar el Manual de Normas reformado mediante acuerdo INE/JGE50/2019.
- c) **Acuerdo INE/JGE13/2021:** El 21 de enero de 2021, la Junta aprobó modificar el Manual de Normas reformado mediante acuerdo INE/JGE99/2019.
- d) **Acuerdo INE/JGE56/2022:** El 17 de febrero de 2022, la Junta aprobó la modificación del Manual de Normas, reformado mediante acuerdo INE/JGE13/2021, entrando en vigor el día de su aprobación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para establecer la fecha en que se celebrará el asueto, en conmemoración del día del personal del INE en 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE, y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del RIINE, 52, párrafo primero, fracción III y último párrafo y 66, primer párrafo, fracción VII y último párrafo del Estatuto.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los artículos 29; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es depositario de la función estatal de organizar elecciones y es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, numeral 4 y 33 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y os integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. **Personal del Instituto.** El artículo 30, numerales 3 y 4 de la LGIPE establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, así mismo señala que, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
6. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
7. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, 52, párrafo primero, fracción III y último párrafo y 66, primer párrafo, fracción VII y último párrafo del Estatuto, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; establecer y aprobar la fecha en que deba celebrarse el día de asueto, en conmemoración del día del personal del INE; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE, el Consejo General o su presidencia y otras disposiciones aplicables.
8. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidencia del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta, la LIGPE y otras disposiciones aplicables.
9. **Atribuciones de la DEA.** Los artículos 59 numeral 1, incisos b) y k) de la LIGPE, y 50, numeral 1, incisos e), f) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, la facultad de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la administración del personal del Instituto, la prestación de los servicios generales en el INE; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE, así como las demás que le confiera la LIGPE y otras disposiciones aplicables.
 10. **Día del Personal del INE.** El artículo 52, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Estatuto dispone que será día de descanso obligatorio para el personal del INE el 10 de febrero en conmemoración del día del personal del INE, en su caso la Junta establecerá la fecha en que deberá celebrarse el asueto.
 11. **Prestación a favor del Personal del INE.** El artículo 66, primer párrafo, fracción VII y último párrafo del Estatuto, establece que el Personal del INE contará entre otras prestaciones, con celebrar el 10 de febrero como día del Personal del Instituto, otorgando como día de asueto la fecha que determine la Junta.
 12. **Facultad de la DEA de emitir disposiciones respecto de descansos obligatorios.** De conformidad con el artículo 598 del Manual de Normas, el Personal del Instituto gozará los días de descanso obligatorios previstos en el Estatuto; y la DEA emitirá las disposiciones para su concesión por necesidades institucionales.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

13. Derivado de lo anterior, para el oportuno conocimiento de las diversas áreas del INE, y el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, así como para la adecuada organización de sus actividades, se requiere establecer la fecha en que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del INE para el año 2025, siendo que debe ser aprobado por esta Junta.

14. Lo anterior considerando las siguientes actividades institucionales:

- En el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 para los Estados de Durango y Veracruz, se considera conveniente mantener un orden administrativo, mediante el cual, se constituye la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de dichos procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- Por lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al cumplimiento de las actividades mencionadas, la fecha en que se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del INE para el año 2025, se establece el día **18 de noviembre del presente año**, con la finalidad de conmemorar su reconocimiento al trabajo que prestan a esta Institución, por lo que resulta oportuna y alineada a las actividades institucionales del presente año, al mismo tiempo que garantiza los derechos del personal del Instituto previstos en el Estatuto, toda vez que se busca que no se tengan interrupciones en las actividades previstas en esa anualidad.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el **18 de noviembre de 2025**, como el día en que se celebrará el asueto en conmemoración del día del personal del Instituto Nacional Electoral en 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

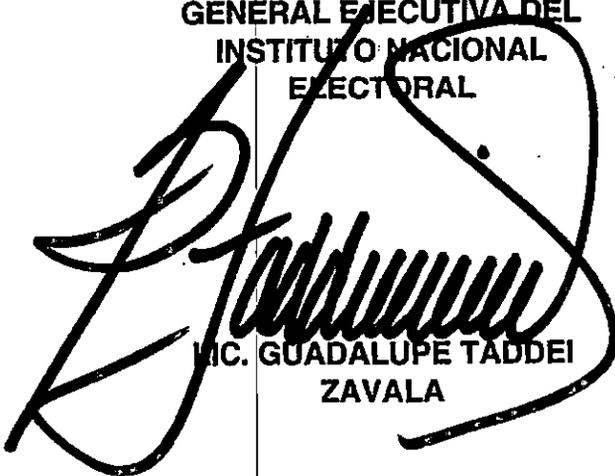


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

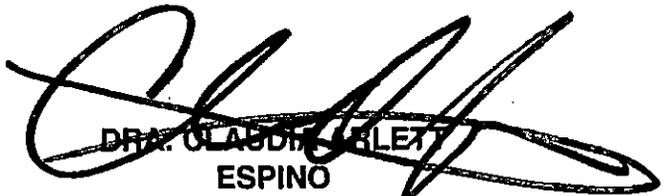
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de abril de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**